

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo vacante definitiva por derecho preferencial de carrera administrativa en la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 4° del Decreto Distrital 510 de 2025 y el Decreto Distrital 001 del 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas.

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, cuentan con la facultad legal para proveer transitoriamente los empleos de carrera, que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de la figura de encargo; al tenor de lo establecido en su artículo 24, de la referida ley.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó los estudios técnicos de rediseño y modernización organizacional con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo de la Entidad, determinar las necesidades de personal que requieren cada una de sus dependencias y establecer la nueva estructura organizacional de acuerdo con las políticas, programas y proyectos propios de la Secretaría, concluyendo que era necesario modificar la planta de empleos de la Entidad para ajustarse a los cambios propuestos.

Que, mediante el Decreto Distrital No. 511 del 22 de octubre de 2025, se estableció la planta de empleos de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del proceso de rediseño y modernización organizacional, se crearon ochenta y cinco (85) empleos del nivel profesional y nueve (9) empleos del nivel técnico, para un total de noventa y cuatro (94) nuevos empleos de carrera administrativa.

Que el Decreto Distrital No. 511 del 22 de octubre de 2025, señaló en su artículo 4° que: *“La provisión de los cargos creados en el artículo 2° del presente Decreto, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto el 1083 de 2015, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Dirección Administrativa de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat adelantó el *“Proceso de Encargo No. 14 de 2025”*, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la situación administrativa denominada *“Encargo”*, garantizando el derecho preferencial que asiste a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa. Proceso que culminó dando respuestas a cada una de las solicitudes de manifestación de interés presentadas por algunos servidores; en consecuencia, resulta procedente proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, adscrito a la DIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA de la Subsecretaría de Vivienda - Código del cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales 21907DFV1 - de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante ENCARGO por derecho preferencial de carrera administrativa.

Que una vez realizado y culminadas cada una de las etapas del *“Proceso de Encargo No. 14 de 2025”*, para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, adscrito a la DIRECCIÓN DE

RESOLUCIÓN No. 1344 DE 02 DIC 2025

Continuación de la resolución “*Por la cual se realiza un encargo en un empleo vacante definitiva por derecho preferencial de carrera administrativa en la Secretaría Distrital del Hábitat*”

FINANCIACIÓN DE VIVIENDA de la Subsecretaría de Vivienda, se determinó que quien tiene el mejor derecho preferencial fue la servidora pública **PAULA STEPHANIE RINCÓN SALAMANCA**, identificada (a) con cédula de ciudadanía número **53.891.321**, quien hoy ostenta en titularidad y con derechos de carrera administrativa el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 12 de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría Corporativa.

Que la Dirección Administrativa de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación del (la) señor (a) **PAULA STEPHANIE RINCÓN SALAMANCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.891.321**, y verificó que reunía los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 1134 del 23 de octubre de 2025, para ser **ENCARGADA** por derecho preferencial en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, adscrito a la DIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA de la Subsecretaría de Vivienda - Código del cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales 21907DFV1 - de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCARGAR por derecho preferencial de carrera administrativa al (la) señor (a) **PAULA STEPHANIE RINCÓN SALAMANCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.891.321**, para desempeñar el empleo denominado Universitario, Código 219, Grado 07, adscrito a la DIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA de la Subsecretaría de Vivienda - Código del cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales 21907DFV1, con una asignación básica mensual de \$4.360.806,00, perteneciente a la planta global de empleos de la Secretaría Distrital del Hábitat, hasta tanto el cargo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia y lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) **PAULA STEPHANIE RINCÓN SALAMANCA** y a la Dirección Administrativa de la Subsecretaría Corporativa.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad - botón de transparencia, durante el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la expedición del mismo.

ARTÍCULO 4º. Contra esta Resolución precede reclamación escrita en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital del Hábitat y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en el efecto suspensivo conforme al artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Vigencia y efectos fiscales: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y administrativos, a partir de la posesión del servidor (a) público (a).

RESOLUCIÓN No. 1344 DE 02 DIC 2025

Continuación de la resolución “*Por la cual se realiza un encargo en un empleo vacante definitiva por derecho preferencial de carrera administrativa en la Secretaría Distrital del Hábitat*”

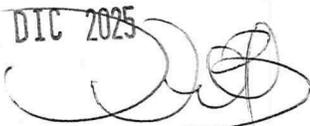
Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la empleada encargada, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a. **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del encargo y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; está última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del encargo y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- c. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del encargo en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015; evento en el cual el servidor público que se pretendía encargar continuará en ejercicio del empleo que viene ejerciendo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 DIC 2025



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: José Alexander Moreno Páez- Subsecretario Corporativo
Revisó: Marcela del Pilar Medina Sánchez – Directora Administrativa
Juan Francisco Forero Gómez – Contratista SDHT
Claudia Gómez Morales – Profesional Especializado Dirección Administrativa
Camilo Sarmiento Garzón - Contratista Subsecretaría Corporativa
Elaboró: Javier Bustamante Caro – Contratista Dirección Administrativa.

